

16 JUN 1994

SEC. TC N. 388 HS. 1135



Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

Modifcarse el art. 67 inc. 15 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

*Art. 67: Corresponde al Congreso: ...
15. 1) Proveer a la seguridad de las fronteras; 2) Garantizar a los pueblos indígenas que integran la pluralidad racial de la Nación, su derecho inalienable a preservar y desarrollar su identidad / étnica y cultural, resguardando sus costumbres, tradiciones, instituciones y el acceso al dominio comunitario de la tierra, que sirva para la consecución de estos fines y para el ejercicio de la plenitud de sus derechos.-"

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Roberto Irigoyen".

ROBERTO IRIGOYEN
Convencional Nac. Constituyente
U.C.R. - BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente: Resulta notorio tener que tratar por estos días un tema tan vigente en la actualidad como en los comienzos mismos de nuestra vida constitucional y que se encuentra implícita y explícitamente plasmado en nuestro ordenamiento jurídico. Pero lo cierto es que no obstante el avance socio-cultural de los distintos Estados, aún hoy se continua "marginando" a los diversos grupos indígenas existentes especialmente en América Latina.-

Esta marginación, que si bien no es altamente notoria en la actualidad (al menos en nuestro país), está vinculada con la falta de principios de raigambre constitucional de los derechos de estos pueblos, que no son otra cosa que los primeros pobladores de nuestra Nación.-

La necesidad de adecuar la integración de los pueblos indígenas al resto de los habitantes e instituciones del país, nace como consecuencia del principio de igualdad.-

La preservación de sus instituciones, costumbres y tradiciones hace al respeto por la identidad étnica y cultural de estos pueblos forjadores de nuestra propia historia.-

Párrafo aparte merece la necesidad de garantizar la propiedad de las tierras que han ocupado desde antes de las conquista y colonización. Este verdadero problema ha puesto en peligro la supervivencia de estos pueblos, quienes se han visto amenazados por el despojo de su hábitat natural. En el orden Nacional la ley 23.302 establece la adjudicación en propiedad de las tierras

ocupadas por comunidades indígenas, pero es importante plasmar en nuestra constitución este principio de manera tal que se garantice efectivamente este derecho. Muchas constituciones provinciales han incorporado este principio (Chubut, Formosa y Rio Negro) y nuestra Carta Magna en el orden Nacional no puede dejar de hacerlo.-

Es dable destacar que todos los derechos reconocidos al pueblo indígena deben adecuarse a nuestra constitución y regirse por los principios que de ella deriven.-

La reafirmación de tratamiento igualitario de estos pueblos respecto del resto de los habitantes, les asegura los mismos derechos, obligaciones y posibilidades en igualdad de condiciones. Garantizar el goce de todos los preceptos constitucionales significa reconocerlos ampliamente como parte en esta Nación.-

Las mayorías de las constituciones modernas, han incluido dentro de sus preceptos, el reconocimiento de los pueblos indígenas, garantizando el respeto a sus formas tradicionales de gobierno, creencias religiosas, educación, lenguas, propiedad de sus tierras, etc.. En este orden de ideas se encuentra por ejemplo las Constituciones de Paraguay, Nicaragua, Brasil, Perú y Canadá, entre otras. Sirvieron como base de la incorporación constitucional de estos principios el reconocimiento de los mismos mediante convenios internacionales, de los que incluso ha participado y ratificado nuestro país.-

De manera tal entonces que debemos necesariamente plasmar

Convención Nacional Constituyente



en esta nueva constitución este reconocimiento de derechos que no obstante existir es dable materializar. Este logro se debe muy especialmente a las distintas comunidades indígenas, quienes han bregado por alcanzar este objetivo y debemos premiarlas mediante el mentado reconocimiento.-

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Roberto Irigoyen".

ROBERTO IRIGOYEN
Convencional Nac. Constituyente
U.C.R. - BUENOS AIRES